



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

**LA PERICIA PSICOLÓGICA PARA DIFERENCIAR EL ASESINATO ENTRE  
CÓNYUGES Y EL FEMICIDIO.**

Trabajo De Integración Curricular Para La Obtención Del Título De Abogado

Autor (a):

Josué Francisco Proaño Mora

Tutor (a):

Luigi Sebastián Cruz Ponce, Mgst

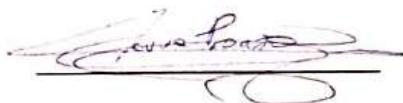
Quito, Ecuador

Abril,2025

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. Yo, **Josué Francisco Proaño Mora**, declaro en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: **“LA PERICIA PSICOLÓGICA PARA DIFERENCIAR EL ASESINATO ENTRE CÓNYUGES Y EL FEMICIDIO ”**, previo a la obtención del título profesional de **Abogado**, así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.
2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT, en formato digital una copia del referido Trabajo de Integración Curricular para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.
3. Autorizó, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Digital Institucional), el referido Trabajo de Integración Curricular, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 26 días del mes de febrero de 2025.



**Josué Francisco Proaño Mora**

**1726598327**

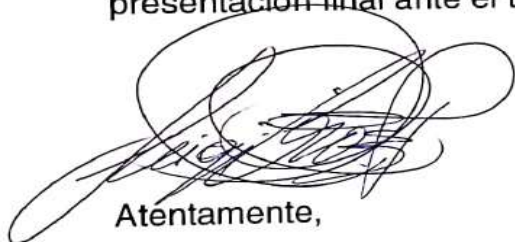
## AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR POR PARTE DEL TUTOR

**Msc. Mayra Guerra**

Directora de la Carrera de Derecho

Presente. -

Yo, **Luigi Sebastián Cruz Ponce**, Tutor del Trabajo de Integración Curricular realizado por el estudiante **Josué Francisco Proaño Mora** de la carrera de **Derecho** informo haber revisado el presente documento titulado **LA PERICIA PSICOLÓGICA PARA DIFERENCIAR EL ASESINATO ENTRE CÓNYUGES Y EL FEMICIDIO**, el mismo que se encuentra elaborado conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulación y el Manual de Estilo de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E de Quito, por lo tanto, autorizo la entrega del Trabajo de Integración Curricular a la Unidad de Titulación para la presentación final ante el tribunal evaluador.



Atentamente,

**Mgst. Luigi Cruz Ponce**  
Tutor

## ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Facultad:** Derecho y Ciencias Sociales

**Carrera:** Derecho

**Modalidad:** Híbrida

**Nivel:** 3er nivel de Grado

En el Distrito Metropolitano de Quito a los tres días del mes de abril del 2025 (03-04-2025) a las nueve horas con cero minutos (09:00), ante el Tribunal de Presentación Oral, se presentó el señor **PROAÑO MORA JOSUE FRANCISCO**, titular de la cédula de ciudadanía No. **1726598327** a rendir la evaluación oral del Trabajo de Integración Curricular: **"LA PERICIA PSICOLÓGICA PARA DIFERENCIAR EL ASESINATO ENTRE CÓNYUGES Y EL FEMICIDIO."**, previo a la obtención del Título de Abogado. Luego de la exposición, el referido estudiante obtiene las calificaciones que a continuación se detallan:

	Calificación
Lectura del Trabajo de Integración Curricular	7,3 /10
Evaluación Oral del Trabajo de Integración Curricular	7,7 /10
<b>Calificación Final del Trabajo de Integración Curricular</b>	<b>7,5 /10</b>


Para constancia de lo actuado, los miembros del Tribunal de Presentación Oral del Trabajo de Integración Curricular, firman el presente documento en unidad de acto, a los tres días del mes de abril del 2025 (03-04-2025).

  
Dr. Thelma Cabrera  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

  
Mgst. Mayra Guerra  
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO



  
Mgst. Luigi Cruz  
TUTOR

  
Mgst. Zoraya Mora  
LECTOR



## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto a todas las personas que, de una u otra manera, han contribuido a mi formación académica y personal.

A mi padre, Luis Gonzalo Proaño Carvajal, en su memoria.

A mi madre, Sonia Mora por su apoyo incondicional a lo largo de este camino.

A mis hermanos, Israel, Tamara y Raquel Proaño, por su compañía y respaldo.

A mi tía Leonor Medina, por su esfuerzo y compromiso en mi educación.

A toda la familia Proaño Mosquera, por estar pendiente de mi progreso.

A mis amigos Pamela Altamirano, Paola Arias, Ingrith Chamorro, Daniela Baeza, Michelle Aguilar, Samanta Parra, Gustavo Iza, Steven Rosero, Francisco Díaz, Aarón Lasso y Ceci Chicaiza, Fernanda Calderón, Indira Naranjo, David Herrera por su apoyo y amistad durante este proceso.

A todos ellos, mi agradecimiento por haber sido parte de esta etapa de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero en primer lugar agradecer a Dios, quien ha sido mi sostén proveedor de sabiduría y entendimiento, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador, por darme las herramientas adecuadas para empezar a formar mi vida profesional. Expreso mi más profundo agradecimiento al Magister Luigi Sebastián Cruz, quien se puso el desafío de tutorarme y gracias a su guía y apoyo, el derecho penal es mi materia favorita, de igual manera quiero agradecer al Magister Ramiro Suárez el cual, con sus recomendaciones, ha enriquecido este trabajo y finalmente agradecerle al Magister Alirio Antonio Mejía Marín quien, por su exigencia en la excelencia, ha sido clave en esta etapa final.

## ÍNDICE GENERAL

<b>DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....</b>	<b>ii</b>
<b>    APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....</b>	<b>iii</b>
<b>    ACTA DE APROBACIÓN .....</b>	<b>iv</b>
<b>    DEDICATORIA.....</b>	<b>v</b>
<b>    AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>vi</b>
<b>    ÍNDICE GENERAL.....</b>	<b>vii</b>
<b>    RESUMEN .....</b>	<b>viii</b>
<b>    INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>    CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>5</b>
Descripción Del Problema .....	5
Pregunta Central de la Investigación .....	6
Objetivos de la Investigación.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos .....	6
Justificación de la Investigación.....	6
<b>    CAPITULO II.....</b>	<b>11</b>
<b>    MARCO TEÓRICO O JURÍDICO .....</b>	<b>11</b>
Antecedentes de la Investigación.....	11
Aporte.....	12
Jurisprudencia.....	12
Referencias Teóricas .....	13
Derecho Penal. ....	13

El Delito.....	13
Delito Doloso .....	13
Tipicidad.....	14
Pericia.....	14
Marco Jurídico .....	14
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>17</b>
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>17</b>
Naturaleza de la investigación .....	17
Unidad de Análisis.....	18
Normativa:.....	19
Doctrina: .....	19
Jurisprudencia:.....	19
Técnicas de Recolección de Información.....	19
Instrumento .....	19
Técnicas de análisis de información .....	20
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>21</b>
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>21</b>
Derecho Penal .....	21
Infracciones Penales.....	21
El Delito .....	22
La Tipicidad.....	22
Elementos Objetivos .....	23
Sujeto Activo .....	23
Sujetos Pasivos .....	24
Bien Jurídico .....	24
Objeto Material.....	24

La conducta o el verbo rector .....	25
Elementos Objetivos del Asesinato entre Cónyuges .....	25
Sujeto Activo y Pasivo.....	25
Conducta o Verbo Rector .....	25
Bien Jurídico Protegido .....	25
Objeto Material.....	26
Elementos Normativos .....	26
Elementos Valorativos .....	26
Elementos Objetivos del Femicidio .....	26
Sujeto Activo .....	26
Sujeto Pasivo .....	27
Conducta o Verbo Rector .....	27
Bien jurídico Protegido.....	27
Objeto Material.....	27
Elementos Normativos .....	27
Elementos Valorativos .....	27
Elementos Subjetivos .....	27
Elementos Subjetivos del Asesinato entre Cónyuges .....	29
Elementos Subjetivos del Femicidio .....	29
Las Pruebas .....	30
La Pericia.....	30
El Perito.....	30
La Pericia Psicológica .....	31
Diferenciación Práctica.....	32
Caso Edith Rosario Bermeo Cisneros vs Geovanny Fidel López Tello (Caso Sharon) N. 24281-2015-0012 .....	32

<b>CAPITULO V .....</b>	<b>34</b>
<b>REFLEXIONES FINALES.....</b>	<b>34</b>
Conclusiones .....	34
Recomendaciones / Reflexiones .....	35
<b>ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>43</b>

**Nombres y apellidos: Josué Francisco Proaño Mora. Nombre del proyecto de titulación: "LA PERICIA PSICOLÓGICA PARA DIFERENCIAR EL ASESINATO ENTRE CÓNYUGES Y EL FEMICIDIO". Carrera: Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito-Ecuador. 3 de abril de 2025. (49 Paginas)**

## **RESUMEN**

La pericia psicológica en el Ecuador es una herramienta importante para diferenciar los delitos dolosos por sus particulares características, esta herramienta puede ser usada por una orden del juez o por pedido de las partes procesales, al juez o al fiscal en este caso los delitos contra la vida el asesinato entre cónyuges y el femicidio. El objetivo de este estudio es establecer las diferencias teóricas y prácticas entre ambos delitos, en el sistema judicial ecuatoriano. El presente trabajo es desarrollado con un paradigma jurídico dogmático, el cual recolecta los datos en un paradigma interpretativo. El primer resultado de este proyecto, es establecer el estado del arte de los delitos: asesinato entre cónyuges y el femicidio, los cuales se encuentran en el COIP, estos delitos, su similitud es el cometimiento del delito doloso, pero las motivaciones son diferentes, se deben investigar los elementos objetivos y subjetivos en la tipicidad. El segundo resultado del proyecto es el uso a través de la normativa para la práctica de la pericia psicológica, ya que el Consejo de la Judicatura, tiene un manual en el cual contempla a la pericia psicológica como un apoyo del juez. Como tercer resultado desde una perspectiva práctica, la aclaración de las motivaciones del delito usando a la pericia psicológica analizando el perfil psicológico del agresor.

### **Palabras Clave.**

Tipicidad, asesinato, cónyuges, femicidio, pericia psicológica.

## INTRODUCCIÓN

Históricamente, la violencia ha estado presente en diversas formas, afectando a hombres y mujeres, especialmente en el ámbito conyugal, donde no distingue género, tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de agresiones físicas, psicológicas o emocionales dentro del hogar. Sin embargo, las mujeres han sido las principales víctimas de violencia debido a una combinación de factores. Esta situación se ve reflejada en escenarios donde la fuerza física se convierte en un elemento determinante en la violencia, colocando a las mujeres en desventaja frente a su agresor.

De esta forma, el Estado ecuatoriano ha trabajado para impulsar avances en la protección de los derechos de las personas, reconociendo la necesidad de fortalecer las medidas frente a la creciente cantidad de delitos que afectan y vulneran la integridad de las víctimas.

En este proyecto de investigación se presentará el estado del arte, entre el asesinato de una persona de género femenino por su cónyuge, con el delito del asesinato de una mujer o persona de género femenino por el simple hecho de serlo. Aunque a simple vista, ambos delitos puedan parecer iguales, las motivaciones son profundamente distintas. Por lo tanto, es importante distinguir las características de cada delito; El Ecuador ha implementado diversas políticas públicas orientadas a proteger a las víctimas de violencia.

En este contexto el Estado ecuatoriano ha reconocido la necesidad de abordar la violencia en lo largo del tiempo. Según El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2014) “En 1994, Ecuador creó las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia. Estas acciones representaron un hito importante al establecer por primera vez, mecanismos judiciales para atender y sancionar la violencia en el ámbito familiar” (pag.16). Esta acción comenzó como un pequeño precedente en la protección de las víctimas, permitiendo un enfoque más especializado, visualizando a la violencia doméstica, que, a pesar de los avances, sigue siendo un desafío significativo en la sociedad en nuestros tiempos.

Según la (Organización Mundial de la Salud ), “La violencia conyugal es una de las formas más comunes dentro de la violencia doméstica, y puede incluir violencia física, psicológica y sexual, afectando gravemente la salud y el bienestar de las víctimas”

(Pag.51). El abuso psicológico, se ejerce a través de la manipulación emocional, hace que las víctimas se dobleguen ante el agresor, perdiendo su independencia, sin notar la escala de agresión que sufre, ya no solamente de una forma psicológica, sino también de una forma física que consecuentemente llegaría a la muerte, es importante mencionar que en estos casos no se está enfocando en la condición de género, sino solamente al vínculo que tienen la víctima y el agresor.

Por consecuente, en el delito de asesinato entre cónyuges, su principal característica es que tengan un vínculo matrimonial y dentro de este vínculo, se dé el resultado de acumulación emocional en momentos de crisis, o un suceso aislado en el cual, la incapacidad de resolver los problemas que surgen dentro de la relación, son las motivaciones para cometer este delito, matar a su esposa a sabiendas que es su esposa.

Sin embargo, el delito de femicidio, está marcado por el odio general a las mujeres o género femenino, vivir momentos de violencia, ya sea de manera física: golpes, empujones, asfixia, quemaduras, cortes. Violencia psicológica: insultos, manipulación, celos extremos, desprecio, control total. Violencia sexual: tener relaciones sexuales sin consentimiento, acoso sexual, violación sexual, estos son algunos ejemplos de violencia que sufre la víctima, donde la relación de poder del agresor, se cree superior por su propio criterio para posteriormente matar a la víctima.

En Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2017) "Informó que cada 3 días hay una nueva víctima de femicidio, y el 34% de estas víctimas convivían con el victimario". Por lo tanto, el uso de la pericia psicológica es importante para evaluar el estado mental de los agresores, esto ayudaría a identificar sus patrones de abuso y de esta forma, se establecerían mejor las motivaciones por las cuales se cometió el delito, se proporcionaría una herramienta clave para la toma de decisiones judiciales y la implementación de medidas de prevención para el cuidado de la víctima.

Del mismo modo, un experto en psicología forense es capaz, por sí solo, de aclarar el intento y el resultado culpable, en este caso, el homicidio para en el caso de la pericia psicológica, ayuda a desarrollar el perfil mental del delincuente e identificar los elementos necesarios del acto criminal, para discriminar entre femicidio y homicidio (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz.) La pericia psicológica no solo arroja luz sobre las

circunstancias que rodean el delito, sino que también sirve para construir una coherencia lógica de los eventos. Esto incluye, la evaluación de factores como la premeditación, el estado emocional del agresor en el momento de los hechos, y la existencia de posibles indicadores de violencia de género.

Por su parte, el asesinato entre cónyuges suele ser el resultado de problemas personales que no están relacionados con el hecho de que la víctima sea de género femenino, se enfoca en su vínculo matrimonial. A diferencia, el femicidio ocurre cuando una mujer es asesinada precisamente por su género, donde la mujer está en una escala menor según la idea del agresor, se está gestando un odio específico hacia las mujeres. El vínculo matrimonial en este caso, es indiferente para el agresor, ya que la idea de superioridad, es sobre toda persona de género femenino, así como puede hacer daño a su cónyuge, lo hiciera a cualquier víctima. Esta pericia permite comprender, no solo las circunstancias inmediatas del delito, sino también el contexto emocional y psicológico del agresor (Torres).

En relación a ello, como se estructura de manera capitular el siguiente trabajo:

En el primer capítulo, se establecerá el enfoque de la investigación a la pericia psicológica para comprender la diferenciación de los delitos de asesinato entre cónyuges y femicidio. El propósito es contextualizar la importancia de este tema, se expondrá el objetivo general y los objetivos específicos, de esta forma se justificará su análisis. Este capítulo establece las bases de este proyecto.

En el segundo capítulo, examinaremos el marco legal y teórico que respalda esta investigación sobre las particularidades del homicidio y el femicidio. En primer lugar, es imperativo situar el contexto del estudio recopilando estudios antecedentes y ejemplos de casos relevantes que ya se han realizado. Luego, se analizará la jurisprudencia relevante, porque se da por hecho que se requirió pericia psicológica en la resolución del caso. Por último, la difusión de frases selectas que forman parte de este proyecto, se llevará a cabo a través del uso de ciertos académicos del derecho.

El tercer capítulo, desarrolla la metodología para lograr los objetivos que se planteó anteriormente estableciendo un paradigma jurídico dogmático, se basa en la revisión de los documentos normas y doctrinas al recolectar los datos, se adopta un paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo, un método hermenéutico, la unidad de

análisis que comprende la normativa, mientras que la técnica de análisis de datos establece la codificación y categorización de la información.

El cuarto capítulo desarrollará cada objetivo, estableciendo el estado del arte de los delitos, asesinato entre cónyuges y femicidio, concentrándonos en sus características a través de la normativa y doctrinarios, así mismo se expondrá la normativa en la cual la pericia psicológica está establecida en el Ecuador y se analizará la viabilidad de la pericia psicológica como diferenciador práctico de los delitos.

En el quinto capítulo se plantea las conclusiones y reflexiones del estudio, resumiendo de forma precisa los hallazgos obtenidos de esta investigación. Se tomarán las respectivas recomendaciones para que este trabajo sea un complemento al diferenciar el asesinato entre cónyuges y el femicidio y la importancia de la pericia psicológica en el sistema judicial ecuatoriano.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### Descripción Del Problema

En el Ecuador existen distintos tipos de violencia que pueden llegar al extremo de causar la muerte de la víctima. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su artículo.

Art. 4.- Definiciones. Para la aplicación de esta Ley, se definen a continuación los siguientes términos: 1. Agresión de género hacia las mujeres. - Cualquier acción o conducta relacionada con su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, en ámbitos públicos y privados.

Esta norma establece los tipos de violencia que sufre una persona ya sea físico, psicológico, etc. De esta forma se establece dentro de la normativa las acciones que ponen en peligro a las víctimas y las acciones que comete el agresor. El femicidio es el resultado de una violencia extrema que puede iniciar con conductas sutiles de violencia, pueden escalar de una forma inmediata en culminar en matar a quien es el objeto de violencia.

Por otro lado, el asesinato entre cónyuges la relación que existe entre la víctima y el agresor es demasiado tóxica, y no se determina el poder de mando por el género, así como la víctima puede ser una persona de género femenino, puede ser una persona de género masculino, esto es por el abuso de poder que se tiene en la relación matrimonial. Además, no olvidemos que también pueden intervenir el uso de estupefacientes, los cuales pueden intensificar más el deseo de hacer daño a la víctima, ya sea en el caso de asesinatos entre cónyuges o el femicidio. La intervención del perito psicológico en estos casos hace un trabajo fundamental para hacer un perfil psicológico de la víctima y el agresor, esto es clave para el proceso judicial.

En este sentido dentro de la normativa ecuatoriana en estos procesos de violencia es necesario un perito, el cual se encarga de evaluar el perfil psicológico de agresor con el propósito de aportar un análisis detallado que facilite la comprensión de los hechos y sus dinámicas. Para comprender mejor la relevancia de esta labor, según Saldaña (2012) establece que:

El profesional que lleve a cabo una evaluación psicológica en contextos jurídicos y forenses necesita competencias especializadas, como la comprensión y aplicación de teorías de medición, evaluación y psicometría en el ámbito legal; planificar, elegir y aplicar procedimientos e instrumentos adecuados al fenómeno en evaluación; emitir juicios fundamentados en un

proceso riguroso y ético, de acuerdo a los requerimientos del sistema social y judicial; proponer sugerencias ajustadas a los contextos legales y sociales del proceso o individuos evaluados; dominar técnicas y herramientas de evaluación psicológica forense; y diferenciar entre herramientas de evaluación clínica y forense... (pág. 5).

En los casos de asesinato, una evaluación psicológica aporta un análisis especializado del estado mental y comportamiento del acusado, así como su capacidad para entender y controlar sus actos. También ayuda a identificar posibles trastornos o factores psicológicos que pudieron influir en su conducta.

### **Pregunta Central de la Investigación**

¿Es efectiva la pericia psicológica para identificar características que distingan el asesinato entre cónyuges del femicidio en el ámbito jurídico ecuatoriano?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Analizar la viabilidad jurídica de la pericia psicológica para diferenciar los delitos del asesinato y el femicidio en la legislación ecuatoriana.

#### **Objetivos Específicos**

- Determinar el estado del arte con respecto al asesinato entre cónyuges y el femicidio desde la doctrina y la legislación ecuatoriana.
- Identificar los aspectos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales con respecto a la pericia psicológica en el Ecuador.
- Establecer la viabilidad de la pericia psicológica para diferenciar características que distingan el asesinato entre cónyuges del femicidio en el ámbito jurídico ecuatoriano.

### **Justificación de la Investigación**

Dentro del Derecho Penal, para analizar una conducta penalmente relevante es necesario que sea típica, antijurídica y culpable en este caso, este proyecto se centrará en la tipicidad. Ya que, la tipicidad se establece como la etiqueta de la acción o el hecho que encaja dentro de lo que se considere un delito, para que el juez pueda identificar con más facilidad si esta etiqueta está dentro de la ley como un delito.

Por consecuencia, esta incluye elementos objetivos como las personas involucradas, el bien afectado, y la acción, además de un elemento subjetivo relacionado con la intención del infractor. Además, la tipicidad se conecta con la imputación objetiva, que analiza si el resultado de una acción puede atribuirse a la conducta del acusado, tomando en cuenta la relación de causa y efecto y el riesgo generado.

Por consecuente, analizando la tipicidad del asesinato entre cónyuges, es un delito que especifica al sujeto quien cometió el delito, en este caso, el esposo, con pleno conocimiento de sus acciones dolosas de causar la muerte a su pareja; Se deben analizar más a profundidad los elementos objetivos y subjetivos. En cambio, en el femicidio, ocurre que el sujeto puede ser cualquier persona que tenga la intención de matar por razones de género, una relación de poder marcada de violencia, la cual no necesariamente es sentimental. Por lo tanto, pareciera que los delitos de asesinato entre cónyuges y el femicidio tuvieran los mismos elementos objetivos y subjetivos, pero al analizar cada delito, encontramos sus características singulares.

Así mismo, los elementos subjetivos del delito desempeñan un papel fundamental para determinar la responsabilidad de un individuo frente a una conducta ilícita. Uno de los aspectos esenciales que conecta estos delitos es la existencia del dolo. Según López (2019)

El dolo ostenta dos elementos: conocimiento y voluntad. El primero se refiere al conocimiento que consta al autor de las circunstancias en su conducta y de que esta satisface los elementos objetivos del tipo, mientras el segundo dice relación con el requisito básico de que el autor obre buscando un fin, libre de error y circunstancias exculpatorias (Pag.10).

Entonces en el caso de asesinato entre cónyuges, si el esposo matara a la esposa con la intención de hacerlo, con el pleno conocimiento de hacer daño solamente a su esposa, esto se consideraría como un asesinato de forma dolosa, esta es la característica de este delito. Por otro lado, el femicidio es un asesinato a una mujer por el simple hecho de serlo, esto puede ser por varios factores, ya que el agresor solo se enfoca en matar a su víctima mujer o de género femenino que de antemano ya venía ejerciendo violencia sobre ella. La intención es dolosa ya que es por odio.

De esta manera, aunque la violencia de género ya era una problemática presente en la sociedad, la inclusión de esta figura en la normativa constituyó un avance notable, mientras que el delito de asesinato ha estado tipificado en la legislación ecuatoriana desde el Código Penal de 1837. Posteriormente, el Código Penal de 1971 definió y

sancionó este delito, incorporando diversas circunstancias agravantes. Con la entrada en vigencia del (COIP) en 2014, se establecieron sanciones de 22 a 26 años de prisión.

De este modo el evaluar al agresor o a la víctima con un perito, da un horizonte de los hechos. La pericia psicológica permite aportar evidencia empírica y criterios objetivos que ayudan a los profesionales a tomar decisiones informadas, logrando un proceso de análisis riguroso y fundamentado para el abordaje de estos delitos complejos. (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011)

Así mismo, para demostrar las agresiones, es indispensable contar con pruebas sólidas que permitan establecer tanto la existencia del delito como la responsabilidad del acusado. Estas pruebas no solo fundamentan la acusación, sino que también garantizan que el proceso judicial sea justo y transparente.

Según Pesantes Porras (2019)

La prueba se refiere a los elementos o evidencias que se presentan en un proceso judicial para demostrar la existencia de un delito y la responsabilidad del imputado. La investigación criminalística juega un papel crucial en la delimitación del tema de prueba, ya que una investigación inadecuada puede dificultar la identificación de los hechos jurídicamente relevantes y, por ende, afectar la motivación de la sentencia (Pag,445).

Dentro de la criminalística, la pericia psicológica como medio de prueba resulta especialmente relevante.

De esta forma, como disciplina que combina métodos científicos y técnicos, su objetivo es analizar comportamientos, contextos y motivaciones relacionadas con los delitos. Esto permite no solo identificar patrones o "modus operandi", sino también proporcionar información clave sobre el estado mental del imputado y las dinámicas involucradas en los hechos investigados. Mediante la pericia psicológica que es parte de la criminalística y es necesaria como dice según Porras, (2019)

Se considera una disciplina independiente cuyo fin es apoyar a la justicia mediante la evaluación y uso de técnicas, métodos y procedimientos de varias ciencias, para recolectar y analizar información que identifique el 'modus operandi' y el responsable de un crimen, así como verificar la existencia del delito y la responsabilidad en el acusado. (Pag,448)

Por lo tanto, el peritaje es una herramienta que ayuda a investigar que su finalidad es proporcionar información crucial al sistema judicial, para esclarecer los hechos a través de técnicas o ciencia, de esa forma se puede resolver las siguientes interrogantes: ¿Qué paso? ¿Cómo paso? y ¿Quién lo hizo? con resultados precisos.

En consecuencia, la pericia psicológica, es clave para identificar la violencia que existe entre un agresor y la víctima en los delitos de asesinato entre cónyuges, debe establecer las motivaciones del cometimiento del delito, resaltando que el enfoque de su agresión era exclusivamente a su esposa, mientras que el femicidio es un odio en relación al género femenino en general, denotando rasgos machistas y misóginos en sus relaciones sociales.

En casos de defunción, donde no es posible entrevistar a la víctima, también puede intervenir la pericia psicológica, la cual se la practica al núcleo familiar y social de la víctima que permite analizar las circunstancias y posibles efectos psicológicos de la violencia antes de quitarle la vida.

En el aporte social, proporciona a la ciudadanía ya que proporciona herramientas para comprender la violencia en el contexto de las relaciones de pareja, permitiendo diferenciar cuándo un hecho responde a dinámicas de poder y control propias del femicidio. Esto contribuye a enfocar la violencia de género.

El aporte académico contribuye al conocimiento de la herramienta de la pericia psicológica como diferenciador práctico, al establecer las características singulares de cada delito, es una herramienta útil para analizar las motivaciones del agresor. De esta forma el aporte académico es brindar una herramienta metodológica al permitir diferenciar los delitos de forma teórica y práctica, del asesinato entre cónyuges y el femicidio.

El aporte jurídico de esta investigación es establecer la viabilidad de la pericia psicológica como diferenciador, ya que, en la normativa, los delitos de asesinato entre cónyuges y el femicidio están separados en forma teórica; Es importante identificar las características de cada delito en la forma práctica, ya que se diferencian en sus motivaciones, las cuales son necesarias identificar con un perfil psicológico del agresor.

Además, la base teórica y legal que diferencian estos crímenes ayudan a fortalecer el sistema judicial, ya que no todos los delitos que terminen en la muerte de una mujer se los puede tratar como un femicidio, esto mejora la administración de justicia y se enfoca en una aplicación de justicia más precisa.

Por lo tanto, el alcance de esta investigación cualitativa, se enfocará en estudiar los elementos normativos y doctrinarios con referencias jurisprudenciales que permitan distinguir el asesinato entre cónyuges, del femicidio en el Ecuador.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO O JURÍDICO

Para comprender mejor que es el marco teórico, se debe tomar en cuenta que “Es el resultado de una revisión exhaustiva de libros y documentos, recopilando ideas, opiniones de autores, conceptos y definiciones que se utilizarán como base para el trabajo de investigación en curso” (Carlino, 2021). Consecuentemente, al estudiar al delito de forma dogmática, se establecen las características de cada delito. Para llegar a una conclusión se necesitan considerar los aspectos normativos y doctrinarios, permitiendo establecer las bases de la investigación. De este modo se fortalece la argumentación de este proyecto.

#### **Antecedentes de la Investigación**

En esta sección, se revisaron estudios anteriores, incluyendo, artículos y otros informes científicos relacionados con el problema en investigación. (Gómez Vargas, M., Galeano Higueta, C., & Jaramillo Muñoz, D. A, 2024) Se incluyeron investigaciones previas con alguna vinculación con el proyecto en cuestión.

A continuación, se presentarán los antecedentes de esta investigación.

A nivel internacional como primer estudio, se seleccionó el artículo de (Rodríguez, 2023) en México, titulado “*Violación y culpabilidad de las mujeres. Dos notas sobre la representación del asesinato sistemático de mujeres*”. El objetivo principal de este trabajo, es analizar la violencia de género y resalta la normalización de los actos de violencia por el control físico y psicológico, explicando cómo se justifica la superioridad masculina en una relación.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, este proyecto sobre violencia se inscribe dentro de la violencia de género, en donde es importante analizar los elementos en los cuales el agresor se encuentra y cómo estos influyen en el ilícito.

A nivel nacional como segundo antecedente, se seleccionó el artículo de (Espinosa, 2023) publicado en Ecuador en 2023, titulado “*Obligación del Ecuador en la aplicación de las ciencias forenses para la determinación del femicidio*” (Espinosa, 2023). El objetivo principal de este estudio, es analizar las obligaciones que tiene el Estado

ecuatoriano con la aplicación de las herramientas que usan los peritos en la investigación de femicidios, resaltando la importancia que tienen con la justicia.

Consecuentemente, es relevante este antecedente, ya que proporciona los elementos objetivos en casos de femicidio, además abarca de mejor manera el desarrollo de la convención de Belém do Pará. Además, la metodología cuantitativa que se realiza en este estudio, se vuelve fundamental, ya que la recolección de datos estadísticos que identifica patrones y tendencias en los delitos de femicidio, permiten tener resultados de forma sólida a este proyecto.

### **Aporte**

Estos antecedentes son esenciales para este proyecto, porque fortalecen el marco conceptual y son clave para entender las motivaciones de cada delito, por lo tanto, al establecer estos antecedentes, se da una perspectiva sobre la violencia conyugal y la violencia de género, resaltando factores externos, así como la intervención del estado, quien juega un papel importante a la aplicación de la pericia al sistema judicial para resolver de conformidad como establece la normativa, garantizando una justicia eficaz para el procesado y la víctima.

### **Jurisprudencia**

A continuación, se presenta una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador Sentencia No. 1238-21-EP/23.

“En los procesos penales, además de cumplir con el criterio de suficiencia motivacional, se debe realizar un análisis de las pruebas presentadas que llevaron al juez a convencerse de que la conducta del acusado encuadra en los elementos del tipo penal. De la sentencia analizada, se deduce que tiene una motivación adecuada, pues explica la relevancia de aplicar el tipo penal a la conducta de los actores mediante el análisis de los elementos probatorios del proceso. Asimismo, presenta los estándares que hacen que la conducta examinada sea vista como ilícita, y a su vez, establece los argumentos para decidir que los acusados son responsables de los actos”

En consecuencia, esta resolución de la corte constitucional, permite entender que los procesos penales siguen una estructura, en la que los jueces tienen la obligación de evaluar los elementos probatorios para determinar, si se ha cometido una conducta de tipo penal, el juez en su sentencia, debe reflejar una adecuada motivación que justifique su decisión, sustentado en las pruebas presentadas en el proceso.

## **Referencias Teóricas**

En palabras de Carolino (2021) “establece el marco conceptual y contextual del estudio, leyendo literatura legal relevante, delimitando conceptos clave y presentando teorías y modelos que guían el análisis” (pág. 102). Este proyecto enfatiza la necesidad de entender la diferencia entre el asesinato de cónyuges y el femicidio, dos delitos que, en una primera aproximación, pueden confundirse, pero que en realidad poseen divergentes motivaciones y contextos subyacentes. La correcta tipificación de estos crímenes es crucial para una adecuada administración de justicia y el desarrollo de políticas efectivas de prevención y sanción.

### **Derecho Penal.**

El derecho se divide en diferentes ramas, una de ellas es el derecho penal. Según Fontan (2021) “es la rama del derecho encargada de definir las conductas que constituyen delitos y las sanciones aplicables a quienes las cometen. Se fundamenta en la teoría del delito, que incluye elementos esenciales como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad” (pag.56), Es necesario comprender que cada delito tiene sus elementos que lo diferencia, para la aplicación correcta de las personas que cometen estas acciones.

### **El Delito.**

La conducta debe ser analizada para que se convierta en delito. Según Arellano & Mendivil (2021) es definido como una acción, típica, antijurídica, culpable y punible (pag.49). Es importante este comprender este concepto ya que es la acción que comete el agresor en contra de la víctima, puede variar la etiqueta del delito por la normativa, intención del agresor y otros factores.

### **Delito Doloso**

Cuando el infractor comete una acción con la intención de dañar y agredir se lo consideraría un delito doloso. Según Morales (2020) “Es delito doloso, el que se comete intencionada y voluntariamente” (pag,53). Es relevante el entender este término porque cuando analizamos los delitos del asesinato entre cónyuges y femicidio, sus características singulares son la motivación que, en este caso, sería el delito doloso.

## **Tipicidad**

Uno de los elementos para reconocer que tipo de delito se cometió es la tipicidad. Según Morales (2020) “La tipicidad se define como la característica del comportamiento que está estipulada en la norma, siendo así, regulada y/o descrita en la ley” (pag.78). Es relevante el conocimiento de este concepto porque al desarrollar el análisis de cada delito, se debe enfatizar en las características de cada uno, según como describe el marco jurídico.

## **Pericia**

Para poder comprender de mejor manera la motivación del delito es necesario hacer una pericia. Según Morales (2020) “La pericia es la apreciación de los hechos controvertidos en un proceso, por algunas personas expertas en alguna ciencia o arte” (pag.76). Es importante el conocimiento de este término porque la pericia está dentro de las pruebas que se usan en audiencia que ayuda al convencimiento del juez, con alguna ciencia o arte que den una inferencia de cómo sucedieron los hechos, recolectando información de forma imparcial para dar resultados objetivos.

## **Marco Jurídico**

En el marco jurídico ecuatoriano es fundamental comprender la diferenciación que existe entre los delitos de asesinato entre cónyuges y el femicidio, ya que la normativa establece los parámetros de cada delito como lo indica el Código Integral Penal, publicado en el Registro Oficial Suplemento 367 el 10 de agosto de 2014, en el artículo 140.1 “La persona que matare a otra a sabiendas que es su cónyuge” (COIP). Es decir, es importante identificar las motivaciones de porqué se cometió el delito, el artículo, al especificar a “sabiendas”, establece el dolo que se comete en el delito, el asesinato entre cónyuges es muy específico al establecer un requisito: el ser, el “cónyuge” de la víctima. No establece ninguna otra característica solo el conocimiento de quien es la víctima y la intención de hacerle daño solamente a su esposa.

Por otro lado, el femicidio está en el artículo 141 del mismo (COIP) “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia dé muerte a una mujer por el hecho de serlo, o por su condición de género,”. Este artículo es un avance significativo a la protección de los derechos de las personas de género femenino, reconociendo las motivaciones y manifestaciones de violencia en las

relaciones de poder por su género, no necesariamente tiene que tener un vínculo sentimental, también poder ser por un vínculo laboral, familiar, social, etc. La distinción entre el asesinato entre cónyuges y el femicidio es crucial para el desarrollo de la justicia en la aplicación de la normativa en el Ecuador.

Por lo tanto, los jueces están obligados a motivar sus sentencias, así lo manda la CRE (2008) en su artículo 76 literal I “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas”. La pericia psicológica es una herramienta en la cual, el juez genera un criterio analizando el perfil psicológico del agresor; La aplicación de esta prueba pericial, se convierte en un instrumento fundamental para la correcta calificación del delito, distinguiendo el asesinato entre cónyuges, del femicidio, por las motivaciones que caracterizan a cada delito.

En caso de negativa por parte del agresor la CRE (2008) en el artículo 77 numeral 8

“Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.”

Por lo tanto, si el agresor se acoge al silencio, la familia de la víctima puede presentar su testimonio en contra del procesado, lo cual se tomaría como prueba. También recordando que, no solamente el juez puede pedir una pericia psicológica, también el fiscal puede pedir que se realice una pericia psicológica al agresor, recordando que tiene que ser de forma voluntaria y libre, ya que, si es en contra de su voluntad, la prueba sería viciada.

Además, el proceso de las pericias en la materia penal lo establece el artículo 511 del (COIP) donde enfatiza las reglas generales, la calidad y la importancia según sus informes. Este artículo se refiere a que los peritos deben ser profesionales especializados y acreditados por el Consejo de la Judicatura; Sus informes deben ser presentados en los tiempos que especifica la ley; El consejo de la judicatura tiene un listado de profesionales peritos, que los separa por ciencia o técnica según se necesite.

En consecuencia, la pericia aporta una esencial información al esclarecer los hechos, y motivaciones detrás del delito. En el caso del asesinato entre cónyuges enfatiza, el odio directamente y únicamente hacia su esposa. En este caso, no predomina el

rechazo por género o que exista una relación de poder. Mientras que en el femicidio la motivación es completamente diferente, el odio que el agresor tiene al género femenino, relaciones de poder, las cuales son basadas en control y sometimiento; Es una asimetría de poder con violencia, en la cual, su relación no es necesariamente sentimental, podría ser laboral, familiar, etc. Todo esto implica el estudio que hace el perito en su informe, lo que permite que el juez tome una decisión informada.

Consecuentemente, la importancia de la pericia psicológica, ayuda a garantizar una justicia más eficaz. Al contar con un análisis profesional, asegura el procedimiento judicial ser más transparente y que el agresor sea sentenciado de una forma correcta, ya que la misma gravedad se tiene, cuando un femicidio se lo cataloga como un asesinato entre cónyuges y viceversa. El informe pericial refuerza la legitimidad del proceso evitando una mala administración de justicia.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología corresponde al análisis de forma ordenada, revisando las etapas para evitar errores y asegurarse de que los datos sean comprobables. Según, Hernández, Fernández y Baptista (2014) “De este modo, se obtiene un conocimiento confiable y fundamentado, lo cual es esencial para el análisis jurídico, especialmente al evaluar el uso de la pericia psicológica en la distinción entre asesinato y femicidio, contribuyendo a una interpretación más precisa dentro del marco legal”(pág.56).

#### **Naturaleza de la investigación**

Así mismo la dogmática jurídica o también conocida como la tradición jurídica de la investigación es el paradigma jurídico dogmático que como señala Tantaleán (2016)

La dogmática jurídica se ocupa de analizar las instituciones jurídicas de manera abstracta, sin comprobar su aplicación en la realidad. Por ello, la investigación dogmática o formal se relaciona con las normas jurídicas analizadas en abstracto, lo que permite afirmar que, en esencia, se centra en el estudio de las normas jurídicas y todo lo pertinente a ellas, siempre en un contexto teórico. (pág.4)

Por lo tanto, el paradigma jurídico ayuda a comprender mejor, cómo el derecho caracteriza los delitos del asesinato entre cónyuges y el femicidio, brindando una base fuerte para analizar la interpretación y aplicación de la ley en los diferentes contextos conyugales y de violencia de género. Considerando lo anterior, al enfocarse en los conceptos jurídicos en su dimensión teórica, la dogmática permite construir argumentos fundamentados que enriquecen el análisis del fenómeno desde una perspectiva legal y sistemática.

En virtud de lo expuesto, es fundamental adoptar una perspectiva que posibilite una investigación exhaustiva de los datos en cuestión. A partir de lo señalado, el paradigma interpretativo, según Lorenzo. (2006) “Intenta profundizar en la investigación, proponiendo diseños abiertos y emergentes desde la globalidad y contexto” (pág. 4). Es importante mencionar que, para evaluar la efectividad de la pericia psicológica en diferenciar entre asesinato entre cónyuges y femicidio, su abordaje permite captar las dinámicas de poder, género y relaciones en cada caso, adaptándose a las singularidades del contexto significativo.

En este sentido, la metodología cualitativa de recolección y análisis de datos es crucial para el desarrollo de una investigación precisa y detallada. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), “Utiliza la recolección y análisis de información para modificar las preguntas de investigación o hallar nuevos interrogantes durante la interpretación” (pág. 7). Este enfoque permite modificar y perfeccionar correctamente la investigación a medida que crezca la obtención de datos; se podrá desarrollar mejor la comprensión del tema de una forma más profunda y organizada.

Además, la hermenéutica jurídica es conocida por su otro nombre como: “diseño hermenéutico”, se usa para interpretar textos legales, documentos judiciales, es importante para este trabajo, la comprensión y la interpretación. Según Pérez, Nieto, & Rodríguez (2019) “La hermenéutica explica los significados de lo que nos rodea, interpretando adecuadamente palabras, textos, gestos y actos, manteniendo su singularidad en su contexto” (pág. 12). Este método es crucial para este proyecto, ya que permite interpretar la normativa, doctrina y jurisprudencia.

Es decir, lo que se busca en este proyecto, es evaluar como la pericia psicológica puede ser efectiva para identificar las características distintivas entre el asesinato entre cónyuges y el femicidio dentro del sistema de justicia ecuatoriano. Por lo tanto, la hermenéutica jurídica apoya como una herramienta valiosa de profundizar en la comprensión de los datos legales con sus características.

### **Unidad de Análisis**

Por lo tanto, la unidad de análisis debe ser recolectada con cautela para garantizar que el proyecto, dé resultados de forma adecuada a la pregunta de investigación. Según Hurtado (2000) “Debemos definir las para que ofrezcan una respuesta completa y no parcial o errónea a la pregunta de la investigación” (pag,23). Entonces, esta definición establece un complemento a este trabajo, ya que es necesario asegurar los resultados de forma consistente y que sea enfocado al objeto de estudio.

**Normativa:**

- Constitución Nacional del Ecuador (2008)
- Código Orgánico Integral Penal (2014)
- Código Orgánico de la Función Judicial (2009)
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018)
- Normas y Manuales Técnicos del Instituto de Investigación de la Fiscalía (2022)

**Doctrina:**

- Gerardo Barbosa Castillo Lecciones De Derecho Penal: Parte General
- Moreno, Felipe Rodríguez Curso De Derecho Penal Parte General Tomo II Teoría Del Delito.
- Estructura Básica Del Derecho Penal Eugenio Raúl Zaffaroni

**Jurisprudencia:**

- Sentencia No. 1238-21-EP/23

**Técnicas de Recolección de Información**

Las técnicas de recolección de información son esenciales para establecer que los datos recolectados son confiables, esto garantiza que sean adecuados y útiles para este proyecto. Según Arias (2012), estas técnicas “permiten obtener información, que se debe almacenar en un medio físico para que los datos sean recuperables, procesables, analizados e interpretados después” (pág. 68). Entonces para esta investigación, tendrá una técnica en la cual consiste en la revisión documental; esta técnica permite revisar y recolectar la información que sea relevante, en documentos que ayudan abordar, de mejor manera, el tema para cumplir el objetivo de estudio.

**Instrumento**

El instrumento de recolección es tan importante como la técnica que se usa; la recolección es la estructura y el almacenamiento, tomando en cuenta, el curso de la investigación. Según Arias (2012), “Es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (pág. 77). Entonces una debida recolección de datos, garantiza que la información sea de forma ordenada, esto ayuda al análisis e interpretación de lo que se obtenga. Por lo

tanto, en la organización adecuada de datos, se establece una ficha de registros donde se incluye la normativa, jurisprudencia y doctrina, la que se pone como base de esta investigación.

### **Técnicas de análisis de información**

Las técnicas de análisis de información son esenciales para organizar y procesar los datos obtenidos en la investigación. Según Arias (2012), "Se detallan las diversas operaciones que recibirán los datos obtenidos: clasificación, registro, tabulación y codificación si corresponde" (pág. 68). Por lo tanto, esta técnica permite convertir una información cruda, en datos estructurados de fácil entendimiento, obteniendo así, resultados coherentes y relevantes para el estudio.

Por lo tanto, el proceso de análisis que se lleva a cabo en este proyecto, es de manera lógica y documental siguiendo este proceso: En primer lugar, se recopilarán los documentos clave relacionados con el tema como: normativa, jurisprudencia y doctrina sobre el asesinato entre cónyuges y el femicidio. En segundo lugar, se realizará la selección de los textos más oportunos para esta investigación, que sean relevantes y actualizados y que aporten información pertinente al tema de estudio. En tercer lugar, se clasificarán y organizarán los documentos según su tipo y relación con el enfoque que se está realizando el proyecto. En cuarto lugar, se procederá a analizar la información de cada documento, identificando la relevancia que tiene y resaltando las particularidades que aportan al desarrollo del tema. Finalmente, se sintetizarán los resultados y se presentarán de forma ordenada, permitiendo obtener conclusiones claras y basadas en la evidencia documental. Este proceso garantizará un análisis estructurado, riguroso y completo.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación tiene como finalidad examinar las diferencias entre los delitos de asesinato entre cónyuges y femicidio en la legislación ecuatoriana. En el ámbito teórico, se analizará la doctrina, normativa, mientras que en el aspecto práctico se estudiará la viabilidad de la pericia psicológica para determinar características distintivas entre ambos delitos.

#### **Derecho Penal**

Para comprender las características entre los delitos del asesinato entre cónyuges y el femicidio, es fundamental revisar los inicios del Derecho Penal. Según Roxin (2013), "El Derecho Penal está formado por todos los preceptos que regulan las condiciones o efectos de una conducta sancionada con pena o medida de corrección" (pág. 43). Entonces, el derecho penal, tiene como objetivo el deber de cuidar el orden público y regular los delitos de una sociedad. El cumplimiento de las normas y leyes que prohíben conductas, las cuales se consideran delitos, por lo tanto, estas acciones tienen consecuencias jurídicas, protegiendo al orden social.

El estado es quien actúa como un órgano regulador de la sociedad, al determinar las conductas que son peligrosas y que afectan al bien jurídico, protegido y asegurando el bienestar general y el respeto a los derechos individuales.

#### **Infracciones Penales**

En el Ecuador las infracciones penales son conductas que cumplen con ciertos parámetros conforme al Código Orgánico Integral Penal. En el artículo 18 del (COIP) establece que la infracción penal "Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código." (2015). Por lo cual, la conducta debe ajustarse a una descripción legal específica, contrariar al orden jurídico y ser imputable como el autor.

Además, el (COIP) a las infracciones penales, las clasifica en dos: delitos y contravenciones en el artículo 19. Entonces no cualquier acción por acción u omisión se puede considerar penalmente relevante, según el artículo 22 del (COIP) "Son penalmente significativas las acciones u omisiones que generan riesgo o causan efectos dañinos, que son descriptibles y comprobables" (2015). Por lo tanto, indica

que son aquellas conductas que causan daño a un bien jurídico protegido o son merecedoras de sanción.

Entonces, las infracciones penales son las conductas que por acción u omisión afectan o dañan un bien jurídico protegido por la ley. Una vez ya explicado esto, para centrarnos en el tema de investigación, nos limitaremos a los delitos dejando aparte las contravenciones.

## **El Delito**

Para que una conducta sea establecida como un delito, debe cumplir tres características esenciales: típica, es decir, que esté descrita de manera explícita en la normativa; Antijuricidad, esto implica, que actué sobre un injusto penal sin una justificación válida, y por último, culpable; en términos más simples, que la persona tenga la capacidad de entender lo que realizó y que su conducta pueda ser imputada (Moreno, 2024).

Por lo tanto, en este proyecto nos centraremos específicamente en la tipicidad, ya que, en este proyecto, la tipicidad ayuda a identificar con mayor precisión las características entre el asesinato entre cónyuges y el femicidio.

## **La Tipicidad**

Primero, resulta fundamental comprender cómo Zaffaroni (2009) define el concepto de tipicidad y establece su diferencia con el tipo penal. Según el autor:

“Tipo y tipicidad. No hay que confundir el tipo con la tipicidad. La figura es la norma que se relaciona con la ley, mientras que la tipicidad se relaciona con la acción. La tipicidad es la propiedad de una acción por estar conforme a un tipo penal, es decir, determinada como prohibida por un tipo penal. ‘Tipo’ es la definición legal que indica ‘el que mata a otro’ (se encuentra en el CP); ‘tipicidad’ es la cualidad apropiada al tipo que tiene la acción de ‘A’ al disparar cinco veces contra ‘B’, causándole la muerte (está en la realidad). La conducta de ‘A’, al mostrar la propiedad de tipicidad, se considera ‘típica’. a) La conducta típica muestra la característica de tipicidad (atípica la que no la tiene); b) tipicidad es la correspondencia de la conducta a un tipo; c) tipo es la definición legal que permite determinar la tipicidad de la conducta. El juez verifica la tipicidad al comparar la conducta específica con la individualización típica, para determinar si se ajusta o no a ella. Esta tarea mental es el análisis de tipicidad que debe hacer el Juez” (Zaffaroni, 2009, pág. 33)

Entendiendo la diferencia de tipo penal y tipicidad, el tipo penal es la fórmula legal que se encuentra dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2015) y tiene como propósito definir la conducta prohibida por la ley. Por ejemplo, una de las descripciones es “el que matare a otro” en otras palabras, el tipo penal establece que

acción prohibida se está cometiendo, con el fin de proteger determinados derechos o bienes jurídicos.

Por otro lado, la tipicidad se refiere acción concreta que encaja en la descripción legal, en otras palabras, la tipicidad es cuando alguien hace algo que coincide con lo que la normativa prohíbe. Entonces, El juez debe analizar, si la conducta encaja en la conducta prohibida que sería el tipo penal, después hace un análisis más profundo en el cual entra la tipicidad, ya que analiza a la acción de la siguiente forma, elementos objetivos y subjetivos, la intención que ayuda a determinar si la acción se ajusta al tipo penal. Estos elementos deben configurar la conducta típica y diferencia al tipo penal.

Entonces al analizar casos como el asesinato entre cónyuges o el femicidio se debe comprender, como la ley describe estas acciones para poder identificar cuando es pertinente cada delito.

Hemos dicho, que la tipicidad incluye los elementos objetivos y subjetivos, por lo que corresponde analizar cada uno de estos, tanto más, que esto nos permitirá establecer una diferencia teórica entre el asesinato entre cónyuges y el femicidio.

## **Elementos Objetivos**

Para analizar los elementos objetivos de una infracción, es necesario identificar a los sujetos que están involucrados, los cuales se dividen en sujetos activos y sujetos pasivos.

### **Sujeto Activo**

El sujeto activo es aquel que realiza la conducta que lesiona o pone en peligro un bien jurídico protegido por el legislador. Según Pasquel (2017), “Este es el enunciado de la acción, que daña o amenaza con dañar un bien jurídico protegido por la ley” (pág. 411). Dentro de esta categoría, el sujeto activo puede clasificarse en calificado o indeterminado. Los sujetos calificados, son aquellos que, por sus características específicas, pueden cometer ciertos delitos especiales.

Como señala Moreno (2024), “Los delitos especiales son aquellos que requieren de un sujeto activo calificado, o lo que es lo mismo, de sujetos revestidos de una especial calidad fundante que les identifica y distingue de los demás” (pág. 229). En

cambio, los sujetos indeterminados son aquellos que no requieren una cualidad especial, y cualquier persona puede consumir el delito.

### **Sujetos Pasivos**

El sujeto pasivo es el titular del derecho atacado o del bien jurídico protegido por la ley. Según Stein (2014), “Es quien posee el derecho cuestionado, o el bien jurídico protegido por la ley, pudiendo ser persona física, jurídica, el Estado o un grupo de personas. De aquí se deduce que el sujeto pasivo puede ser diferente de quien ejerce la acción del sujeto activo” (pág. 281). El sujeto pasivo de una infracción es básicamente, quien resulta afectado porque es dueño o responsable del bien protegido.

### **Bien Jurídico**

Para comprender de mejor manera que es el bien jurídico, se debe tomar en cuenta: “Los bienes jurídicos se fundamentan a veces en una realidad tangible como la vida y en otras en una realidad intangible como el honor” (Puig, 2016, pág. 212). Dicho de otro modo, los bienes jurídicos son aquellos que las normas o leyes pretenden asegurar o proteger, y pueden ser objeto de protección o incluso valores abstractos. Los bienes jurídicos, son importantes para los derechos de las personas y están reconocidos en nuestra constitución y también de forma internacional en los tratados internacionales, entonces la ley lo que busca es protegerlos, estos no son solamente de forma material también de forma intangible, es todo lo que sea necesario para el bienestar fundamental del ser humano.

### **Objeto Material**

Por otro lado, el objeto material es la persona, cosa o animal sobre la que recae físicamente la acción del sujeto activo, lo explica el jurista Zambrano (2019)

“Comprendemos el sujeto, animal o cosa sobre los cuales recae físicamente la actividad del agente o en la expresión del profesor Retes, aquello sobre lo que se materializa la transgresión del bien jurídico. En algún momento de su evolución puede operar un mecanismo en virtud del cual la persona, como objeto material del ilícito, aparece confundido con la persona como sujeto pasivo de la actividad delictiva” (pág.416).

Por lo tanto, el objeto material del delito es sobre el cual, recae físicamente la acción delictiva. Es decir, aquello que sufre directamente los efectos de la conducta delictiva. Por ejemplo, en un delito como el asesinato: El objeto material serían las personas que han perdido la vida.

## **La conducta o el verbo rector**

La conducta o el verbo rector, según como lo define Barbosa (2006)

“Construcción gramatical que se expresa mediante verbos, que pueden referirse de forma directa al objeto (matar a otro), o de manera más compleja, cuando un verbo, por sí solo, no tiene sentido lógico suficiente para definir el comportamiento objetable (inducir en error, acceder carnalmente)” (pág. 218).

El verbo rector es la acción que realiza el sujeto activo, y esta acción afecta directamente a un bien jurídico que es del sujeto pasivo. Por lo tanto, esto define el núcleo de la acción, esto no solamente describe una acción, sino también encasilla la acción en el marco legal. Interpretando un punto de vista jurídico.

## **Elementos Objetivos del Asesinato entre Cónyuges**

El asesinato entre cónyuges se encuentra tipificado en el artículo 140 literal 1 del Código Orgánico Integral Penal

Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano. (COIP, 2014)

Se define por ciertos elementos objetivos que la distinguen dentro del marco penal.

### **Sujeto Activo y Pasivo**

El agresor y la víctima debe tener una relación conyugal, la cual está basada en derechos y obligaciones reconocidos en el Código Civil. Por eso, se constituyen como sujetos calificados.

### **Conducta o Verbo Rector**

El “matar” a su cónyuge, a sabiendas que es su cónyuge.

### **Bien Jurídico Protegido**

El derecho fundamental violentado en este delito, es la vida, el cual está reconocido por la Constitución del Ecuador y tratados internacionales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) Artículo 3 establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Este derecho constituye la base de los derechos humanos, reconociendo a la vida como condición indispensable para el ejercicio de los demás derechos, y vinculando

la libertad personal y la seguridad como valores esenciales. Sin importar la raza, género, o condición social de las personas

Asimismo, el Pacto de San José (1978) establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida (...) y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (pág. 4). Entonces el estado debe asegurar la protección legal y efectiva de los derechos y más enfocado a la vida, en todas sus etapas, esto corresponde mejorar el cuidado.

### **Objeto Material**

Se materializa en el cuerpo de la persona violentada.

### **Elementos Normativos**

Para configurar el asesinato entre cónyuges es necesario incorporar los elementos que permiten desarrollar la diferenciación de otros delitos.

Código Civil

Código Orgánico Integral Penal

### **Elementos Valorativos**

En el cual establece el vínculo y los elementos valorativos no se consideraría el contexto del delito solamente el vínculo conyugal.

### **Elementos Objetivos del Femicidio**

El delito de femicidio está tipificado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (COIP, 2014)

### **Sujeto Activo**

Analizando el sujeto activo dentro del delito del femicidio, es indeterminado, por lo que cualquier persona puede ser el perpetrador del crimen. No hay restricciones de género u otro tipo respecto a la persona que comete el asesinato. Esto distingue el femicidio del asesinato entre cónyuges, donde el sujeto activo, al ser un cónyuge, es

determinante. En esta perspectiva, el sujeto activo es cualquier persona, sin importar su género y asociación con la víctima.

### **Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo en el delito de femicidio tiene una calificación específica, ya que siempre se trata de una mujer o de una persona del género femenino. Es importante recordar, que no solo las mujeres pueden ser víctimas de este delito, sino también cualquier persona que se identifique con el género femenino. Esto establecido por el rol que se le impone a la víctima.

### **Conducta o Verbo Rector**

Es “dar muerte” a una mujer o por la condición de género. No en cualquier contexto, sino que especifica que exista relaciones de poder.

### **Bien jurídico Protegido**

En el femicidio es la vida, en los mismos términos que se ha mencionado con antelación.

### **Objeto Material**

Es el cuerpo de la mujer o persona de género femenino.

### **Elementos Normativos**

La norma expresa que el delito debe estar en un contexto de violencia hacia la mujer o persona de género femenino, los cuales están dentro de esta normativa.

Constitución del Ecuador

Código Orgánico Integral Penal

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

### **Elementos Valorativos**

Es importante cómo se llegó al asesinato de la víctima, toma en cuenta todo el contexto, debe demostrarse la existencia de violencia basada en género, ya sea física, psicológica o sexual.

### **Elementos Subjetivos**

El elemento subjetivo de la tipicidad se subdivide entre dolo y culpa, dependiendo de la redacción del tipo penal. Por un lado, el dolo consta en el artículo 26 del COIP que

estatuye “Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta.” (COIP, 2014). Por lo tanto, es esencial que el dolo implique que la persona tenga conocimiento del acto y quiera ejecutarlo.

De igual manera, según Oliveros (2010), “la mala fe implica cualquier cosa que esté dirigida a la voluntad del autor y su conocimiento de los elementos objetivos del tipo” (p. 351). Así, para que un acto se considere malicioso, es necesario que el autor sepa, que está actuando de manera inapropiada, pero lo más importante, debe querer hacerlo.

El dolo tiene dos características importantes: el cognitivo, esto implica que una persona sabe que su comportamiento está mal, y sabe que está haciendo mal, y el volitivo consiste en que muestra la intención de cometer el acto ilegal, su propósito es cometer daño o poner en riesgo el bien jurídico protegido.

Por otro lado, los delitos culposos, se enmarcan dentro de lo descrito en el artículo 27 del COIP: “La persona que causa un daño, actúa culpablemente al incumplir su deber de cuidado. Esta acción es sancionable, si está clasificada como infracción en este código” (COIP, 2014). En este sentido, para que alguien actúe de manera imprudente o culpable, debe demostrarse de manera clara y precisa, que no cumplió con el deber objetivo de cuidado, y esta conducta debe constar tipificada como tal, en el tipo penal. No es necesario profundizar el tema de la culpa, ya que no guarda relación directa.

Finalmente, para interpretar si un delito es doloso o culposo, vale remitirnos al artículo 13 numeral dos del COIP que establece que “los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma” (COIP, 2014). En este contexto, se puede concluir que los elementos subjetivos de los tipos penales deben ser analizados desde su literalidad para determinar si son dolosos o culposos. En el caso de delitos como el asesinato entre cónyuges y el femicidio, el hecho de que no se especifiquen elementos culposos, evidencia que son delitos dolosos, ya que la norma establece expresamente, la intención dolosa del autor.

## **Elementos Subjetivos del Asesinato entre Cónyuges**

Al analizar el artículo 140.1 del (Código Orgánico Integral Penal), se puede identificar que se trata de un delito doloso, por lo que es necesario indagar en las motivaciones en las que se cometió el delito, al matar a su esposa, es un dolo volitivo.

El dolo cognitivo se refleja en el pleno conocimiento del agresor para matar a su esposa, como dice el artículo, a sabiendas que es su esposa. Aquí tenemos a las características del delito doloso. A continuación, un ejemplo: Juan esposo de María toma un cuchillo y mata a María por una infidelidad.

## **Elementos Subjetivos del Femicidio**

Por otro lado, el artículo 141 (Código Orgánico Integral Penal) En el caso del femicidio, el dolo cognitivo, se refleja en el hecho de que el agresor es consciente de su rol de poder, en el cual menosprecia a la víctima por su género y entiende la naturaleza discriminatoria y violenta de sus acciones. Por otro lado, el dolo volitivo evidencia el deseo deliberado de quitarle la vida a la víctima, actuando con la intención clara de causar el daño.

Estos elementos dejan claro que este delito no es un accidente ni una acción impulsiva, sino un acto plenamente intencionado y consciente, marcado por una cadena de violencia y desprecio hacia la víctima, reforzada por el ejercicio de un rol de poder sobre ella.

A continuación, un ejemplo: A Juan no le gusta que su esposa suba contenido a redes sociales, insultaba en todos los post que subía cuando no subía fotos con él, manejaba las cuentas bancarias, tenía un grupo en redes sociales en el cual Juan hacía videos haciendo comentarios misóginos y machistas; Una tarde en una discusión, Juan tomo un cuchillo y mató a su esposa, porque ya no la quería ver nunca más.

No es lo mismo el matar a tu esposa por el simple hecho de ser tu esposa por un momento errático, que matar a una mujer por ser mujer o del género femenino, después de una cadena de violencia por las relaciones de poder. Esta distinción teórica es fundamental, pero no debe quedarse únicamente en el papel. Para que tenga un impacto real, es imprescindible trasladarla a la práctica, mediante un análisis probatorio.

## **Las Pruebas**

Las pruebas dentro de un proceso se dividen en tres como lo establece el artículo 498 del (Código Orgánico Integral Penal): Documental, testimonial y el pericial. Nos vamos a centrar en la pericial, Por lo tanto, es fundamental para los juicios.

Además, colabora con otras áreas del derecho al ayudar a reconstruir lo ocurrido y ofrecer información técnica que puede ser clave, tanto para acusar, como para defender en un proceso legal.

### **La Pericia**

La pericia Según Definición. De (2008)

Un informe pericial es un análisis realizado por un experto sobre un tema asignado por un juez, tribunal u otra autoridad, que incluye el documento final (informe o dictamen pericial). Este informe podría ser un dictamen pericial y ayudar a una sentencia.

La importancia que tiene la pericia está en su capacidad, para brindar pruebas de formas objetivas en conocimientos especializados, lo que ayuda aclarar detalles y hechos que acontecieron por las partes involucradas, esto mejora la toma de decisiones judiciales informadas.

### **El Perito**

Los peritos son una pieza fundamental en el proceso de valoración probatoria. Su función, no solo se limita a la recolección de datos, sino que también implica la interpretación técnica de los mismos, permitiendo que el juez comprenda aspectos especializados del caso. Según, Rivero, Brunal y Vergara, (2012)

“Los procesos de evaluación se aplican de forma transversal en diversos ámbitos de la psicología, incluyendo el forense, donde el psicólogo actúa como perito, es decir, un experto que no solo aclara comportamientos punitivos, sino que también determina la implicación de los actores y evalúa efectos según protocolos específicos, entre otros aspectos” (pag.153).

Los peritos deben ser expertos acreditados en su área por el Consejo de la Judicatura y cumplir su función de forma obligatoria, excusándose si existe una causa legal. Sus informes deben cumplir requisitos mínimos: presentarse en el plazo establecido y ser sustentados oralmente en audiencia. El Consejo organiza el sistema pericial, asegurando expertos cuando no existan acreditados. Artículo 511 (Código Orgánico Integral Penal).

## La Pericia Psicológica

Considera la intención y el nivel de responsabilidad de los participantes. Este análisis proporciona una visión de los factores psicológicos que pueden haber contribuido al crimen y permite que las decisiones judiciales se tomen desde una perspectiva integral del comportamiento humano. Así mismo, Es importante que el perito psicólogo, revise evidencias conductuales o psicológicas. Según Escobar (2024)

“La evidencia conductual es cualquier acto u omisión indicativo de un patrón de conductas del autor del delito. Son indicios o pistas psíquicas reflejadas en la forma o el patrón de conducta de cómo el agresor cometió su delito, proceden desde el tipo de víctima escogida, elección de las zonas de confort donde actúan, modus operandi, heridas inferidas o el modo de comportarse ante los investigadores” (pág.109).

Se tiene que analizar la psicología del agresor, ya que se busca comprender los contextos por los cuales tomó esa decisión. El investigar patologías o trastornos emocionales, pueden explicar la conducta, ya que algunos de estos, pueden ser trastornos de ánimo, personalidad, problemas de ira, etc.,

Además, ayuda a entender las dinámicas de poder en la relación, al descubrir incidentes de comportamiento agresivo y violento temprano, que pueden haber escalado y culminado en la muerte de la víctima. Por ende, la pericia psicológica debe ir más allá del análisis emocional individual, para examinar las dinámicas de poder y control entre los géneros. En estos casos, el perito puede analizar las actitudes del agresor hacia las mujeres o personas del género femenino, identificar creencias machistas y examinar los factores socioculturales que pueden haber contribuido al crimen. Además, se debe evaluar la psicología de la víctima, para entender cómo la violencia de género afectó su estado emocional y cómo la víctima pudo haber vivido bajo una constante amenaza de violencia.

De modo que, las evidencias físicas pueden eliminarse por varios factores, en cambio las conductas, pueden llegar a ser involuntarias y eso puede ayudar a determinar la relación entre el victimario y la víctima. La evidencia psicológica evidencia el esquema mental de quien cometió el delito, detallando las patologías mentales.

## **Diferenciación Práctica**

A continuación, los siguientes casos que detallan la importancia de la pericia al agresor.

### **Caso Edith Rosario Bermeo Cisneros vs Geovanny Fidel López Tello (Caso Sharon) N. 24281-2015-0012**

El siguiente caso de Edith Rosario Bermeo Cisneros, más conocida como “Sharon” es un femicidio que ocurrió en la fecha del 14 de octubre del 2014, en Olón. El delito fue cometido en la noche, la víctima y el agresor Geovanny Fidel López Tello, quien era su pareja, estaba siendo violento y consumiendo bebidas alcohólicas en el vehículo en el cual estaban viajando.

Aproximadamente a las 23:50, la víctima realizó una llamada a un amigo pidiendo ayuda, ya que la víctima presentaba el peligro en el que se encontraba; en la llamada, se denotaba la desesperación indicando que su agresor estaba siendo violento, como reiteradamente lo hacía y pedía que cuiden de su hijo.

Previo a la ejecución del ataque mortal, el coche estuvo parado durante 13 minutos en un determinado sector de la vía, donde se produjo el evento. Del mismo modo, se observó que Sharon había sido golpeada y maltratada, lo cual se constató en la autopsia. Geovanny, en un ciclo de rabia, empujó a Sharon con tal fuerza, que ella terminó dejándose caer, golpeándose la cabeza contra la carretera, que finalmente la mató.

En la evaluación psicológica que hizo el Capitán de Policía Ítalo Fernando Rojas, establece la responsabilidad penal del agresor por el delito de femicidio, el informe que presenta el Capitán de Policial, perito especializado en psicología forense, desempeña un rol clave al desarrollar el estado mental y emocional del acusado. Se determinó que el señor Geovanny Fidel López Tello no tenía ninguna enfermedad mental, pero presentaba rasgos de personalidad con tendencias violentas, rasgos de narcisismo y paranoico, con un temperamento colérico.

El perfil psicológico que se presentó ayudó a entender la relación de poder que tenía la pareja Edith Rosario Bermeo Cisneros y Geovanny Fidel López Tello, la víctima estaba en un entorno de violencia física y psicológica, evidenciaba la conducta violenta de parte de él. La pericia psicológica ayudó a demostrar que no es un hecho

aislado, es parte de los patrones ya normalizados del victimario, las conclusiones del perito en su informe fueron que la acción de Geovanny fue deliberada. No fue un accidente ni un suceso inesperado, más bien lo catalogaba como una “muerte anunciada”.

Por lo tanto, en este informe se estableció el causal de femicidio según el Código Orgánico Integral Penal, corresponde ya que las manifestaciones de poder en la relación, la violencia que vivía la víctima de forma física y psicológica, el comprender las consecuencias de sus actos al realizar el delito, esto demuestra la importancia de la pericia psicológica.

Este caso es relevante ya que el señor Geovanny Fidel López Tello fue juzgado por el delito homicidio culposo en el cual según registros no existió una pericia psicológica, después se pidió el juzgamiento por femicidio al encontrar nueva evidencia que respalda el cambio del delito, por motivos de género, este caso se llevó a la Corte Constitucional en la Sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21, ya que el señor Geovanny sentía que sus derechos eran violentados ya que en la constitución del Ecuador establece que no se puede ser juzgado dos veces por la misma causa. Al no presentar la pericia psicológica, el caso tomo otra dirección.

## CAPITULO V

### REFLEXIONES FINALES

#### Conclusiones

En este capítulo, se exponen las conclusiones y recomendaciones en relación con los objetivos planteados. Esto permite determinar la viabilidad de realizar un examen pericial psicológico en casos de homicidio conyugal y femicidio en Ecuador. Se proporciona un análisis basado en los resultados de la interpretación normativa, jurisprudencial y doctrinal, que considera rendimientos que respaldan las conclusiones presentadas.

En lo que concierne al primer objetivo, el estado del arte, con respecto al asesinato entre cónyuges y femicidio, se ha concluido que la existente normativa en el Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal, donde al analizar estos delitos, existen elementos propios, dentro del asesinato entre cónyuges el artículo 140.1 del Código Orgánico Integral Penal se analizó los elementos objetivos y subjetivos, estableciendo como parte fundamental que, el delito se comete a sabiendas que es su cónyuge. Por otro lado, con el delito de femicidio artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, al analizar sus elementos, se encontró como características que, como consecuencia de relaciones de poder que se expresan en violencia, asesinan a una mujer por su género o por ser mujer. En consecuencia, se tiene un marco bien específico de cada delito.

En lo que concierne al segundo objetivo específico, se establece que la pericia psicológica es un mecanismo de prueba, en el cual el perito el cual es un profesional especializado, acreditado por el Consejo de la Judicatura, cuyo trabajo es aportar el conocimiento técnico y científico en el análisis de los hechos, según el Código Integral Penal, los peritos forman parte del Sistema Nacional de Investigación el cual es dirigido por la Fiscalía General del Estado. El informe del perito debe cumplir con requisitos mínimos, y debe presentarse a la audiencia de juicio para sustentar su informe de forma oral.

En el caso de la pericia psicológica, su importancia radica en la evaluación de los agresores, sus motivos y su conducta previamente al delito y después de este. En particular, dentro de la violencia de género, la psicología forense sirve para determinar

si el delito fue perpetrado con las características de este tipo penal. También es de utilidad para discernir si el hecho delictivo fue motivado por el vínculo matrimonial.

En lo que concierne en el tercer objetivo la pericia psicológica juega un papel fundamental para diferenciar el asesinato entre cónyuges y el femicidio, esto proporciona evidencias de las conductas del agresor; y se identifica patrones en los cuales se establece si mató porque era su esposa, o por el hecho de ser mujer, se establece el dolo por el cual se cometieron estos delitos, evitando una mala interpretación jurídica, fortaleciendo al sistema judicial.

### **Recomendaciones / Reflexiones**

Una vez dadas las conclusiones, iré por las recomendaciones.

Se recomienda a las personas de forma general, que se eduquen sobre la violencia de género y la violencia familiar; esto ayuda a diferenciar los tipos de violencia que puede vivir una mujer y una esposa, también es fundamental no centrarse solamente en las víctimas, es necesario prevenir este tipo de comportamientos violentos con programas de reeducación y detección temprana de conductas violentas.

Se recomienda a la Universidad Iberoamericana del Ecuador un sistema integral del apoyo a víctimas de violencia, en el cual se incluya soporte psicológico y legal de forma gratuita para los estudiantes, el desarrollar en prevención y protocolos de denuncias dirigidas a estudiantes y docentes en la detección temprana de violencia.

Se recomienda a las partes procesales el uso de pruebas psicológicas alternativas, como el análisis de comportamiento basado en entrevistas previas, peritajes sobre la víctima o el contexto de violencia de género. Además, en delitos como femicidio, se debe analizar el entorno y antecedentes de la relación para determinar la tipificación correcta del delito.

## ANEXOS

Documento	Análisis
Constitución de la república del Ecuador Registro oficial suplemento no. 449 del 20 de octubre del 2008	Artículo 66. b) Una existencia sin violencia en lo público y en lo privado. El Estado implementará acciones para prevenir, erradicar y castigar toda clase de violencia, especialmente la contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos en situación de vulnerabilidad; se aplicarán las mismas acciones contra la violencia, esclavitud y explotación sexual.
Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948	Artículo 3 Cada persona tiene el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978)	Artículo 4. Cada individuo tiene el derecho a que se respete su vida. Este derecho será resguardado por la ley y, en términos generales, desde el instante de la concepción. Nadie puede ser quitado de la vida de manera arbitraria.
Derecho Penal. Parte General Roxin, Claus. 2013	El Derecho Penal consiste en la totalidad de normas que regulan las condiciones o efectos de una acción sancionada con castigo o con una medida de protección y rehabilitación.

Código Orgánico Integral Penal	Art 18. Infracción penal. - Es la acción habitual, ilegal y culpable cuya pena está establecida en este Código.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 19.- Clasificación de las infracciones. - Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 25.- Tipicidad. - Los delitos definen los componentes de las acciones penalmente significativas.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 22.- Conductas penalmente relevantes. - Son relevantes penalmente las acciones u omisiones que amenazan o causan resultados dañinos, que pueden ser descritos y demostrados.
Estructura Básica Del Derecho Penal Eugenio Raúl Zaffaroni	Debe generar un pragma conflictivo (lesivo) de bienes ajenos y prohibido con relevancia penal por una fórmula legal que es el tipo o supuesto de hecho legal. Esta característica adjetivante de la conducta es la tipicidad que implica la antinormatividad de la conducta: de cada tipo se deduce una norma y la conducta que realiza el tipo viola esa norma
Tratado De Derecho Penal Liszt, Franz Von	Es una infracción del derecho, amenazada con una pena por el Estado, como garantía de la existencia del orden jurídico, es decir, de las condiciones de la vida social.

<p>Estructura Básica Del Derecho Penal Eugenio Raúl Zaffaroni</p>	<p>Tipo y tipicidad. El tipo no debe ser confundido con la tipicidad. La fórmula es el tipo que se ajusta a la ley, mientras que la conducta abarca la tipicidad. La tipicidad es la propiedad que posee una conducta al ajustarse a un tipo penal, es decir, identificada como prohibida por ese tipo. El “tipo” es la disposición legal que establece “quien mate a otro” (se encuentra en el CP); “tipicidad” es el rasgo que corresponde al tipo en la acción de un sujeto “A” que dispara cinco veces a “B”, causando su muerte (se observa en la realidad). La acción de "A", al mostrar la característica de tipicidad, la consideramos una conducta “típica”. a) La conducta típica se caracteriza por la tipicidad (atípica es la que carece de ella); b) la tipicidad se refiere a la conformidad de la conducta a un tipo; c) tipo es la norma legal que determina la tipicidad de la conducta. El juez verifica la tipicidad al comparar la conducta específica con la tipificación, para determinar si se ajusta o no a esta. El Juez debe llevar a cabo el juicio de tipicidad en esta tarea mental.</p>
<p>Alfonso Zambrano Pasquel Parte General Fundamentos del Derecho Penal y Teoría del Delito.</p>	<p>Este es el titular de la conducta que lesiona o pone en peligro de lesionar un bien jurídico protegido por el legislador.</p>
<p>Moreno, Felipe Rodríguez Curso de Derecho Penal Parte General Tomo II Teoría del Delito.</p>	<p>Los delitos especiales que son aquellos que requieren de un sujeto activo clasificado, o lo que es lo mismo, de sujetos revestidos de una especial</p>

	<p>calidad fundante que les identifica y distingue de los demás</p>
<p>Stein, Javier Villa Derecho Penal Parte General.</p>	<p>Es el titular del derecho atacado, o del bien jurídico que tutela la ley y puede serlo la persona física, la persona jurídica, el Estado o incluso una pluralidad cualquiera de personas. De este punto se desprende que el sujeto pasivo puede ser persona distinta de aquella sobre la cual recae la acción del sujeto activo.</p>
<p>Puig, Santiago Mir Derecho Penal Parte General</p>	<p>Los derechos pueden basarse en realidades materiales como la vida y en realidades inmateriales como el honor.</p>
<p>Pasquel, Alfonso Zambrano Teoría del Delito</p>	<p>Comprendemos la entidad, ser vivo o objeto que sufre físicamente las acciones del agente o, según el profesor Retes, lo que se ve afectado en el bien jurídico. Es posible que, en un instante concreto, se confundan la persona como objeto del delito y la persona como víctima del acto delictivo.</p>
<p>Gerardo Barbosa Castillo Lecciones de Derecho Penal: Parte General</p>	<p>Construcción gramatical expresada a través de verbos, que pueden aludir de forma sencilla al objeto (matar a alguien), o de modo más complejo, cuando un verbo, por sí solo, no tiene sentido lógico adecuado para definir la acción censurable (inducir a error, mantener relaciones sexuales, etc.)</p>

Código Orgánico Integral Penal	Art. 26.- Dolo. - Una persona actúa con atención cuando, teniendo conocimiento de los elementos que constituyen el tipo penal, ejecuta de forma voluntaria la acción.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 27.- Culpa. - Una persona cuya obligación de cuidado se infiere es negligente, causando así un daño. Este acto se califica como negligencia si está listado como un delito bajo esta ley.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 146.- El daño resultante debe derivar directamente de la violación del deber de cuidado y no de circunstancias independientes o relacionadas.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 155.- Agresión hacia mujeres o integrantes del hogar. Se entiende como violencia cualquier acto de maltrato, físico, psicológico o sexual perpetrado por un familiar hacia la mujer o otros miembros del hogar.
Escobar, Roberto Mosquera Psicología Criminal 2	La evidencia conductual es cualquier acto u omisión indicativo de un patrón de conductas del autor del delito. Son indicios o pistas psíquicas reflejadas en la forma o el patrón de conducta de cómo el agresor cometió su delito, proceden desde el tipo de víctima escogida, elección de las zonas de confort donde actúan, modus operandi, heridas inferidas o el modo de comportarse ante los investigadores.

<p>Parte General del Derecho Penal</p> <p>Olivares, Gonzalo Quintero</p>	<p>El dolo corresponde a todo aquello que pertenece a la dirección de la voluntad del autor y a su conocimiento de los elementos objetivos del tipo”</p>
<p>Definicion.de</p>	<p>Una pericia es un análisis realizado por un experto sobre un tema solicitado por un juez, un tribunal u otra entidad, que abarca la entrega de un informe (el informe pericial o dictamen pericial). Este informe puede ser una prueba pericial y ayudar en el fallo de una sentencia.</p>
<p>El psicólogo como auxiliar de la justicia, una mirada desde la pericia psicológica.</p> <p>Brunal, Vergara Celedón, Rivero</p>	<p>“Los procesos de evaluación se aplican de forma transversal en los campos de la psicología, incluyendo el forense, donde el psicólogo actúa como perito, actuando como experto que aclara conductas punitivas, determina la participación de los actores y evalúa consecuencias según protocolos establecidos, entre otros aspectos” (pag.153).</p>
<p>Código Orgánico Integral Penal</p>	<p>Art 140.1 Asesinato. -El individuo que asesine a otro enfrentará una pena de prisión de veintidós a veintiséis años, si se dan alguna de estas circunstancias: 1. Con conocimiento, la persona infractora ha causado la muerte de su ascendiente, descendiente, cónyuge, pareja, hermana o hermano.</p>
<p>Código Orgánico Integral Penal</p>	<p>Art. 141.- Femicidio. - Quien, a causa de relaciones de poder que se expresen en cualquier forma de violencia, mate a una mujer por serlo o por su género, será</p>

	castigado con prisión de veintidós a veintiséis años.
Escobar, Roberto Mosquera Psicología Criminal 2	“La evidencia conductual es cualquier acto u omisión indicativo de un patrón de conductas del autor del delito. Son indicios o pistas psíquicas reflejadas en la forma o el patrón de conducta de cómo el agresor cometió su delito, proceden desde el tipo de víctima escogida, elección de las zonas de confort donde actúan, modus operandi, heridas inferidas o el modo de comportarse ante los investigadores”

## REFERENCIAS

- Consejo Nacional Para La Igualdad De Género. (2014). *La Violencia De Género Contra Las Mujeres En El Ecuador*. Quito: El Telegrafo.
- Acosta, S. (2023). Los Enfoques De Investigación En Las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82–95. Obtenido De [Https://ldicap.Com/Ojs/Index.Php/Ogmios/Article/View/226](https://ldicap.com/ojs/index.php/ogmios/article/view/226)
- Alameda, D. (2023). *El Valor De Las Muestras Representativas*. Investigación Y Marketing. Obtenido De [Https://la-Espana.Org/Wp-Content/Uploads/2023/05/Revista-155-lm.Pdf](https://la-espana.org/wp-content/uploads/2023/05/Revista-155-lm.pdf)
- Americana, C. (1978). *Pacto De San José*. San Jose .
- Apolinario, D. (2021). *Pericia Psicológica Por El Presunto Delito Contra El Patrimonio – Robo Agravado Con Subsecuente De Muerte Realizado En El Área De Psicología Forense De La Unidad De Criminalística De La Dirinci De La Policia Nacional Del Perú*. Lima - Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido De [Http://190.12.84.13/Handle/20.500.13084/5512](http://190.12.84.13/handle/20.500.13084/5512)
- Arellano, J., & Mendivil, C. (2021). *Teoría Del Delito Y Teoría Del Caso*. Universidad De Sonora. Obtenido De [Http://Www.Repositorioinstitucional.Uson.Mx/Handle/20.500.12984/5382](http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/handle/20.500.12984/5382)
- Arias. (2012). *El Proyecto De Investigación. Introducción A La Metodología Científica*.
- Arias, F. (2021). *Circunstancias Específicas, Constitutivas Y Genéricas En Relación Con El Delito De Asesinato Y Femicidio*. Quito: Universidad Metropolitana. Obtenido De [Https://Repositorio.Umet.Edu.Ec/Handle/67000/269](https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/269)
- Asamblea. (2015). *Codigo Integral Penal*.
- Atienza, M. (2015). *Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia Y Vida Universitaria*.
- Beresñak, F. (2019). Las Ciencias De La Naturaleza En La Primera Edición De La “Teoría Pura Del Derecho” De Hans Kelsen. *Las Ciencias De La Naturaleza En La Primera Edición De La “Teoría Pura Del Derecho” De Hans Kelsen*(50),

81–115. Obtenido De <https://www.isonomia.itam.mx/index.php/revista-cientifica/article/view/152>

Brunalvergara, C.-R. Y. (2012). El Psicólogo Como Auxiliar De La Justicia, Una Mirada Desde La Pericia Psicológica. *Revista De La Facultad De Psicología De La Universidad Cooperativa De Colombia*,, 153-167.

Carlino, P. (2021). *Antecedentes Y Marco Teórico En Los Proyectos De Investigación: Aportes Para Construir Este Apartado. Material De Cátedra Para Uso Del Taller De Escritura De Proyecto De Investigación De La Maestría En Formación Docente*. Universidad Pedagógica Nacional De Argentina. Obtenido De <https://www.academica.org/paula.carlino/274.pdf>

Casacion, 19303-2019-0032 (Corte Nacional De Justicia.- Sala Especializada De Lo Penal, 2021).

Castillo, G. B. (2006). *Lecciones De Derecho Penal: Parte General*. Bogotá: Universidad Externado De Colombia.

Castillo, R., Gómez, M., Fernández, J., & Sierra, E. (2023). A Autopsia Psicológica En Colombia: ¿Concepto O Procedimiento Para La Investigación Científica? Una Revisión Sistemática. *Revista Salud Uis*, 55. Obtenido De <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/13919>

Coip. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Obtenido De <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/coip1.pdf>

Constitución De La República Del Ecuador. (2008). Obtenido De [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Corona, J., Almón, G., & Garza,, D. (2023). Guía Para La Revisión Y El Análisis Documental: Propuesta Desde El Enfoque Investigativo. *Revista Ra Ximhai*, 19(1), 67-83. Obtenido De <https://raximhai.uaim.edu.mx/index.php/rx/article/view/219>

Definicion. (2008). *Definicion.De*. Obtenido De Definicion.De: <https://definicion.de/pericia/>

Díaz, N. (2019). *Población Y Muestra*. Obtenido De Técnicas De Investigación Cualitativas Y Cuantitativas.: <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

- Echeburúa, Muñoz, & Loinaz. (2011). La Evaluación Psicológica Forense Frente A La Evaluación Clínica: Propuestas Y Retos De Futuro. *International Journal Of Clinical And Health Psychology*.
- Escobar, R. M. (2024). *Psicología Criminal 2*. Quito: Ceballos .
- Espinosa, M. I. (2023). Obligación Del Ecuador En La Aplicación De Las Ciencias Forenses Para. *Debate Jurídico*, 1(22), 42-61. Obtenido De <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551975262018&tab=2>
- Estrada, R., Arzuaga, M., & Giraldo, C. (2021). Diferencias En El Análisis De Datos Desde Distintas Versiones De La Teoría Fundamentada. *Empiria. Revista De Metodología De Las Ciencias Sociales*(51), 185-229. Obtenido De <https://www.redalyc.org/journal/2971/297171312008/297171312008.pdf>
- Estrada, R., Arzuaga, M., & Giraldo, C. (2021). *Diferencias En El Análisis De Datos Desde Distintas Versiones De La Teoría Fundamentada*. Empiria. Revista De Metodología De Las Ciencias Sociales.
- Fontan, C. (2021). *Derecho Penal*. Obtenido De <https://biblioteca.inci.gov.co/handle/inci/2317>
- General, A. (1948). *Declaración Universal De Derechos Humanos*.
- Golschmidt, J. (2019). La Concepción Normativa De La Culpabilidad. *Revista Peruana De Ciencias Penales*, 33, 231-268.
- Gómez Vargas, M., Galeano Higueta, C., & Jaramillo Muñoz, D. A. (2024). Estado Del Arte: Una Metodología De Investigación. *Revista Colombiana De Ciencias Sociales*.
- González, Á. (2020). Tipicidad Y Antijuricidad. Anotaciones Dogmáticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'filippo*, 12(23), 101-112. Obtenido De <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7501998>
- Hasbún López, C. (2019). Evolución Del Concepto De Dolo. *Revista Jurídica Del Ministerio Público*.
- Hernández, C., & Escobar, N. (2019). Introducción A Los Tipos De Muestreo. *Alerta, Revista Científica Del Instituto Nacional De Salud*, 2(1), 75-79. Doi:<https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>

- Hernández, R. F. (2014). *Metodología De La Investigación*. Mexico D.F.: Mcgraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología De La Investigación*. Mexico: Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Inec. (2017). *El Perfil Del Femicidio, Cifras Para Evitarlo*. Quito. Obtenido De <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Infografias-Inec/2017/Violencia-De-Genero2.Pdf>
- Inec. (2019). *Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares Y Violencia De Género Contra Las Mujeres*. Ecuador: Buenas Cifras, Mejores Vidas. Obtenido De [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_De\\_Genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_Envigmu.Pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_De_Genero_2019/Boletin_Tecnico_Envigmu.Pdf)
- Inec. (2024). Delitos De Mayor Connotación Psicosocial. *Estadísticas De Seguridad Integral*.
- J, H. (2000). *Metodología De La Investigación Holística*. Caracas: Fundación Sygal Servicios Y Proyecciones Para América Latina.
- Lamas, S. (2023). 9513la Mujer... ¿Objeto De Hecho O Sujeto De Derecho En La Historia? *Dike. Revista De Investigación En Derecho Y Criminología* benemérita Universidad Autónoma De Puebla, México, 17(33). Obtenido De <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2319/2060>
- Martínez, J. (2020). *Uxoricidio: Algunos Crímenes Familiares En Colombia Vistos Desde La Socialización Del Individuo, Su Control Y Los Discursos Institucionales, 1920-30*. Bogotá - Colombia: Universidad Nacional De Colombia. Obtenido De <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78037/19465318.2020.pdf?sequence=1&isallowed=Y>
- Morales, W. S. (2020). *Diccionario Juridico*. Puno: Zela.
- Moreno, F. R. (2024). *Curso De Derecho Penal Parte General Tomo Ii Teoría Del Delito*. Quito: Cevallos.
- Nacional, A. (2015). *Código Organico Integral Penal*.

- Nacional, R. D. (2014). *Coip*. Quito: Lexis.
- Olivares, G. Q. (2010). *Parte General Del Derecho Penal*. Madrid: Aranzadi.
- Oms. (8 De Marzo De 2021). *Violencia Contra La Mujer*. Obtenido De Organización Mundial De La Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Onu. (2019). *Análisis Comparado Internacional De La Legislación Contra El Acoso Sexual En Espacios Públicos*. Printed In Mexico. Obtenido De <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/field%20office%20mexico/documentos/Publicaciones/2019/Analisis%20comparado%2013jun2019.pdf>
- Organización Mundial De La Salud . (2018). Estimaciones De La Prevalencia De La Violencia Contra La Mujer,. *Salud Sexual Y Reproductiva E Investigación* (, 51.
- Orrego, C. V. (2023). La Pericia Psicológica En El Contexto De Violencia Familiar En El Paraguay. 1-18.
- Pabón, D., & Delgado, J. (2019). Métodos, Modelos Y Evaluación En La Autopsia Psicológica: Una Revisión Bibliográfica En Iberoamérica. *Revista Criminalidad*, 61(2), 145-159. Obtenido De [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082019000200145&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082019000200145&script=sci_arttext)
- Pasquel, A. Z. (2017). *Parte General Fundamentos Del Derecho Penal Y Teoría Del Delito*. . Guayaquil: Murillo Editores.
- Pasquel, A. Z. (2019). *Teoría Del Delito*. Quito: Ibañez.
- Pérez, J., Nieto, J., & Rodríguez, J. (2019). La Hermenéutica Y La Fenomenología En La Investigación En Ciencias Humanas Y Sociales. *Revista Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 19(37), 21-30. Obtenido De <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v19n37/1657-8953-ccso-19-37-21.pdf>
- Pérez, J., Nieto, J., & Rodríguez, J. (2019). La Hermenéutica Y La Fenomenología En La Investigación En Ciencias Humanas Y Sociales. *Revista Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*.

- Pesantes Porras, L. E. (2019). Importancia De La Investigación Judicial Y Criminalística En La Determinación De La Veracidad Del Delito. *Revista Universidad Y Sociedad*, 448.
- Puig, S. M. (2016). *Derecho Penal Parte General*. Barcelona: Reppertor.
- Quesada, A., & Medina, A. (2020). *Métodos Teóricos De Investigación: Análisis-Síntesis, Inducción-Deducción, Abstracto -Concreto E Histórico-Lógico*. Universidad De Matanzas. Obtenido De [https://www.researchgate.net/publication/347987929\\_Metodos\\_Teoricos\\_De\\_Investigacion\\_Analisis-Sintesis\\_Induccion-Deducción\\_Abtracto\\_-\\_Concreto\\_E\\_Historico-Logico](https://www.researchgate.net/publication/347987929_Metodos_Teoricos_De_Investigacion_Analisis-Sintesis_Induccion-Deducción_Abtracto_-_Concreto_E_Historico-Logico)
- Ricoy Lorenzo, C. (2006). *Contribución Sobre Los Paradigmas De Investigación*. Santa Maria : Universidade Federal De Santa Maria.
- Rodríguez, L. G. (2023). Violación Y Culpabilidad De Las Mujeres. *Valenciana*, 1(3). Obtenido De <https://revistas.uaq.mx/index.php/ecumene/article/view/502>
- Roxin, C. (2013). *Derecho Penal Parte General*. Madrid.
- Ruvalcaba Coyaso, F. (2019). Autopsia Psicológica: Revisión Y Propuesta De Aplicación En Casos De Suicidio Y Femicidio En México. *Psicología Para América Latina*.
- Saldaña, Á. T. (2012). Introducción Judicial Del Polígrafo A Través De La Pericia Psicológica Forense A Presuntos Agresores Sexuales. *Criminlaidad*, 5.
- Sampieri, R. (2023). *Glosario De Términos Y Conceptos De Investigación Cualitativa*. Departamento De Fisiología. . Obtenido De [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=4574353](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4574353)
- Sánchez, M. (2019). Algunos Problemas Singulares De La Antijuridicidad Penal. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 76–110. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 76–110. Obtenido De <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/6164>
- Sánchez, M., Fernández, M., & Diaz, C. (2021). Técnicas E Instrumentos De Recolección De Información: Análisis Y Procesamiento Realizado Por El Investigador Cualitativo. *Revista Científica Uisrael*, 8(1), 107-121. Obtenido

De <http://Scielo.Senescyt.Gob.Ec/Pdf/Rcuisrael/V8n1/2631-2786-Rcuisrael-8-01-00107.Pdf>

Stein, J. V. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores.

Tantanlean, R. (01 De Febrero De 2016). *Tipología De Las Investigaciones Jurídicas*. Obtenido De Derecho Y Cambio Social: [Www.Derechoycambiosocial.Com](http://Www.Derechoycambiosocial.Com)

Torres, A. (2 De Marzo De 2017). *Psicologiyamente*. Obtenido De Femicidio (Asesinatos A Mujeres): Definición, Tipos Y Causas: <https://Psicologiyamente.Com/Forense/Femicidio>

Tuñón, M., Charres, H., & Borbúa, A. (2019). El Perito Contable. *Revista Faeco Sapiens*, 100-110. Obtenido De <https://Core.Ac.Uk/Download/Pdf/487396837.Pdf>

Vilchez, M. (2019). *Dogmática Penal*. Obtenido De <https://Ficp.Es/Wp-Content/Uploads/2019/03/Vilchez-Gil.-Comunicaci%C3%B3n.Pdf>

Walker, W. (2022). Una Síntesis Crítica Mínima De Las Portaciones De Los Paradigmas Interpretativo Y Sociocrítico A La Investigación Educativa. *Enfoques*, 34(2), 13-33. *Revista Enfoques*, 32, 13-33. Obtenido De <http://Www.Scielo.Org.Ar/Pdf/Enfoques/V34n2/1669-2721-Enfoques-34-02-13.Pdf>

Zaffaroni, E. R. (2009). *Manual De Derecho Penal*. Buenos Aires.